

MEMORÁNDUM N°28/2018

De : Sra. Araceli Navarrete Figueroa
Asistente Social - Facultad de Ciencias Sociales

A : Srta. Jennifer Canales Jara
Asistente Social - Programa Hogar Universitario

Mat. : **BECA RESIDENCIA INTERNA**

Fecha : 29 de Junio de 2018

Junto con saludarla envío a usted, antecedentes complementarios de la estudiante María Susana Vargas González, RUT 19.759.554-K de la carrera de Psicología; para evaluación de postulación a Beca Residencia Interna 2018 como caso social, dada su compleja situación socio - económica.

Le saluda atentamente,



ARACELI NAVARRETE FIGUEROA
Jefa Unidad de Bienestar
Facultad de Ciencias Sociales

ANF/coa
Adj. antecedentes estudiante

Santiago, Junio 29 de 2018.

SÍNTESIS SOCIOECONÓMICA N°050/2018

Nombre: **MARIA VARGAS GONZALEZ**

RUT: **19.759.554-K**

Carrera: **PSICOLOGIA**

Motivo solicitud: **BECA RESIDENCIA INTERNA**

La Asistente Social que suscribe se permite informar respecto a los antecedentes socio - económicos actuales de MARIA SUSANA VARGAS GONZALEZ, alumna de la carrera de Psicología, año de ingreso 2016, a través de SIPEE.

La alumna proviene de la ciudad de Lebu, octava región. Su familia está conformada por ambos padres de 50 y 53 años de edad respectivamente; su hermana de 19 años de edad, estudiante de segundo año de la carrera de Agronomía en la Universidad de Concepción, con beneficio de Gratuidad y la informada. En lo que respecta al ámbito económico; cabe señalar que el padre obtiene ingresos de su actividad de Carpintero, la cual, realiza en forma ocasional sin contrato. La madre, se desempeña como Auxiliar de aseo en Gimnasio municipal de la ciudad; a través de Programa de Empleo. Cabe indicar, que los recursos familiares resultan insuficientes para satisfacer adecuadamente los principales gastos de mantención del hogar y de estudios de dos de sus integrantes. De acuerdo, a estos antecedentes la familia se ubica en el 40% de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad económica, según Registro Social de Hogares.

Es importante mencionar, que la estudiante desde su ingreso a la Universidad ha vivido en calidad de allegada al domicilio de su hermana mayor en la comuna de Estación Central; ello debido fundamentalmente a la carencia de recursos familiares que le permitieran solventar un arriendo en Santiago. Si bien, ha sido acogida en el hogar de su hermana; su permanencia en éste, no ha estado exenta de dificultades. Los reiterados episodios de violencia intrafamiliar a los que ha estado expuesta la alumna, provocando un serio deterioro en la convivencia y por otro lado, la cesantía de su cuñado y de su hermana han generado serios problemas económicos al interior de su familia extensa.

En lo que respecta, a la cesantía del cuñado; cabe indicar que el Sr. Elson Garrido Pérez prestó servicios en Carabineros de Chile desde el mes de Enero del año 2012 hasta el mes de Abril del año pasado, en calidad de personal policial. Solicitó su renuncia voluntaria en forma anticipada; ya que registraba múltiples sanciones disciplinarias; lo que a corto plazo se traduciría en su baja de la Institución. Es importante hacer mención, que la vivienda, en la cual, reside actualmente la familia de su hermana y la referida corresponde a una vivienda fiscal perteneciente a Carabineros de Chile; la cual, deberá ser restituida a dicha Institución a la mayor brevedad; por cuanto, el plazo de entrega de dicho inmueble ya expiró; según consta en carta recibida desde Subdirección de Bienestar de la mencionada entidad.

La complicada situación de estadía en Santiago, que enfrenta la estudiante en estos momentos; significa que ella deberá reubicarse en otro lugar a la mayor brevedad. Lo anterior, con la finalidad de que pueda continuar con sus estudios. De no ser factible, la pronta resolución de su problemática de residencia; tendrá que interrumpir sus estudios superiores, en atención a que su familia de origen no está en condiciones de solventar un arriendo en la capital, en virtud a su alto nivel de vulnerabilidad económica.

Se adjuntan documentos complementarios, para respaldar solicitud.

Ante los antecedentes expuestos, se solicita acoger favorablemente la petición de Beca de Residencia Interna de la alumna; con el objetivo de apoyar su permanencia en la carrera y así evitar su deserción por motivos económicos.


CARMEN G. NEIRA SANDOVAL
Asistente Social
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Chile



Archivo Bienestar
CNS/cns



REPÚBLICA DE CHILE



500186835375

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : LEBU

Nro. inscripción : 74

Registro :

Año : 2015

Nombre del Marido : ELSON HERIBERTO GARRIDO PÉREZ

R.U.N. : 18.646.135-5

Fecha nacimiento : 11 Diciembre 1993

Nombre de la Mujer: BALERIA ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ

R.U.N. : 18.461.013-2

Fecha nacimiento : 27 Diciembre 1993

FECHA CELEBRACIÓN : 31 Julio 2015 A LAS 09:30 HORAS.

FECHA EMISIÓN: 28 Junio 2018, 15:09.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GESTION DE PERSONAS
DEPARTAMENTO PENSIONES

CERTIFICADO N° 247.-I

En Santiago, a 20 días del mes de Abril del año 2017, el Mayor y 2° Jefe del Departamento Pensiones, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en el Sistema de Personal de Carabineros (Sisper), consta que el Ex Cabo 2°, **ELSON HERIBERTO GARRIDO PEREZ**, Cedula de Identidad N° 18.646.135-5, prestó servicios en la Institución en los siguientes periodos,

EN CARABINEROS DE CHILE	DESDE	HASTA
	16.01.2012	13.04.2017

Se extiende el presente documento a petición del interesado para fines Administrativos.

Por Orden del Sr. Jefe del Departamento.



RICARDO ALFREDO MUÑOZ ALVAREZ
Mayor de Carabineros
JEFE DEPARTAMENTO PENSIONES

Empa

CARABINEROS DE CHILE
JEFATURA DE ZONA METROPOLITANA
PREFECTURA STGO. OCCIDENTE

RESOLUCION
EXENTA N° 215.-/

PUDAHUEL, 10 de Abril del 2017.-

V I S T O S.

A.- La Solicitud de Renuncia al Empleo por petición voluntaria presentada por el Cabo 2° **ELSON HERIBERTO GARRIDO PEREZ**, de dotación de la 7° Comisaría "Renca", dependiente de esta Repartición, por tener motivos personales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La facultad conferida a este Mando de Repartición en el Art. 16° numeral 3), letra d), del Reglamento de Servicios para Jefes y Oficiales de Orden y Seguridad de Carabineros N° 7, en concordancia con la delegación de funciones otorgadas por el Sr. General Director de Carabineros, mediante la Resolución Exenta Digcar N° 126 de fecha 13.06.2007, inserta en el B/O 4175.

2.- Los Artículos 127°, 128° y 130°, del Reglamento de Selección y Ascensos N° 8.

3.- Que, el Cabo 2° **ELSON HERIBERTO GARRIDO PEREZ**, ingresó a la Institución con fecha 16 de Enero del año 2012, por tanto al 01 de Abril del año 2017, computa a la fecha 05 años y 03 meses de servicios efectivos en la Institución.

4.- Que, en audiencia llevada a efecto ante el Oficial Superior y Prefecto infrascrito, el día de hoy 10.03.2017., el Cabo 1° **ELSON HERIBERTO GARRIDO PEREZ**, manifestó que su renuncia al empleo, se debe a razones de índole particular y pretendiendo mejores perspectivas económicas. No obstante se le dio a conocer la inconveniencia de renunciar al empleo en forma anticipada, como también los beneficios que le corresponde percibir.

S E R E S U E L V E:

a) **ACEPTASE LA RENUNCIA AL EMPLEO PRESENTADA POR PETICIÓN VOLUNTARIA**, al Cabo 1° **ELSON HERIBERTO GARRIDO PEREZ**, de dotación de la 7° Comisaría "Renca", dependiente de esta Repartición, Código N° 992016-G, a contar del 13 de Abril del año 2017, con nota de Menos que Regular, acorde con el N° 1) del artículo 127°; letra b) del inciso 1° artículo 128° y artículo 130° del Reglamento Institucional N° 8.

b).- **DETERMINASE**, que el Cabo 1° **ELSON HERIBERTO GARRIDO PEREZ**, no le asiste el derecho a Pensión de Retiro, ni a Indemnización de Desahucio; pero sí a la devolución, sin intereses de imposiciones cotizadas al Fondo de Desahucio; acorde con lo presupuestado en los artículos 57° y 73° de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y Art. 136° del D.F.L. (I) N° 2, de 1968, como también, a los aportes efectuados a la Comisión de Acción Social y Fondo de Ahorro Habitacional, si fuera socio de estas entidades y cumplieran con los requisitos para ello, acorde con la Directiva Complementaria del Reglamento de la Comisión Acción Social, D/S. 104, de 01.08.1974, Anexo B/O 3557; y D/S. N°407 e 1981, Anexo 1 del B.I. 288 y Circulares Dibicar N°632 del 30.11.1983 y 241 de 13.01.1987.

c) PASE A LA 7° COMISARIA RENCA, para la notificación del Cabo 1° ELSON HERIBERTO GARRIDO PEREZ, y en especial a las siguientes disposiciones atinentes a la baja del personal, de todo lo cual deberá quedar constancia en los antecedentes:

- Artículos N° 18° y 31° del Reglamento N° 27 y Orden General N° 2424, del 09.09.2016., sobre entrega de Placas de Servicio y Tipcar.

- Artículo 80° del Reglamento N° 17, sobre entrega de Uniforme y Equipo.

- Mensaje N° 137, del 29.05.1987, de O.S.2, en caso de ser conductor autorizado por la Sección de Mediciones Psicotécnicas de Carabineros (SEMEP).

- Circular N° 3 del 03.03.1989, de Dipreca, sobre Carné de Medicina Curativa.

- La OPU, dará cumplimiento a la Circular Dipecar N° 1543 del 11.11.1999, B/O 3781 - 95635, sobre la cuenta a la Dirección del Personal (Departamento P.2.)

- O/G 20.874, del 27.07.1971, B/I 164 y artículo 125° del Reglamento N° 21, enviando oportunamente a la Sección Gestión Financiera y Económica de esta dependencia de esta dependencia, la totalidad de los estados de deuda para la liquidación de haberes. De igual forma la documentación consignada en el Oficio N° 826 del 14.07.1997, del Departamento Tesorería de la Dirección de Finanzas.

d) **PUBLÍQUESE** esta Renuncia en el nuevo sistema Lista Revista Comisario.

PLAZO : REGLAMENTARIO /

**POR ORDEN DEL GENERAL DIRECTOR
DE CARABINEROS.**



CLAUDIO M. LÓPEZ ROSSEL
Coronel de Carabineros
PREFECTO

ANT.: _____./

Vrop.-

DISTRIBUCION

01.- 7° Com. Renca.

02.- Depto. P.2.

03.- Secc. Finanzas Occidente.

04.- Depto. P.7.

05.- Sección Microtipcar.

06.- Sección Almacenamiento y Distribución

07.- L.R.C.

08.- R.I.P.E.R.

09.- Archivo.

CARABINEROS DE CHILE
SUBDIRECCION DE BIENESTAR
DEPTO. GESTION INMOBILIARIA

N° 48.1

Sr.

EX-CABO 2° ELSON HERIBERTO GARRIDO PEREZ.

RUIZ TAGLE N° 141, BLOCK-A, DPTO. 101, CONJUNTO HABITACIONAL RUIZ TAGLE.

COMUNA ESTACIÓN CENTRAL.

En Santiago, a 02 días del mes de Mayo del año 2018, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el D.F.L. N° 2 (I) de 1968 y las modificaciones introducidas por similar N° 1 del 05.02.98, que en su Art. N° 57, expresa que el beneficio de casa fiscal que se concede a los miembros de Carabineros de Chile, en razón a los cargos que desempeñan, como funcionarios, los obliga a restituir oportunamente las viviendas que se les hubiere proporcionado a la misma autoridad que les hizo entrega de ellas.

Esta obligación deberá ser cumplida **dentro de los 60 días siguientes**, a la notificación del interesado por parte de Carabineros, de la Resolución o Decreto que dispone nueva destinación, **o cese de funciones por cualquier causa.**

Se informa a Ud. que, el plazo legal para restituir la vivienda en arriendo que actualmente ocupa, se encuentra vencido.

Se le reitera, que este Departamento de Gestión Inmobiliaria B.2, se encuentra habilitado para efectuar cobro de multas por incumplimiento de plazos, lo cual será regularizado desde el vencimiento del plazo hasta obtener la restitución de la vivienda.

En este acto, se deja constancia que por no haber efectuado la restitución del referido inmueble en arriendo, dentro del plazo otorgado; se hará uso de la facultad de exigir la restitución conforme las facultades legales establecidas.



GERMAN E. MENDOZA AHUMADA
Jte. Coronel (I) de Carabineros
JEFE DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA